

EDICTO SITAE

APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES EJERCICIO 2022

Mediante Resolución de Alcaldía 2022/1059 de 25 de mayo de 2022 se ha aprobado la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones del programa Prestaciones Básicas del ejercicio 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Primero.- Beneficiarios

Tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas físicas o núcleos familiares que cumplan los requisitos que se establecen en la convocatoria y en la Ley 28/2003, general de Subvenciones.

Segundo.- Finalidad y objeto de las ayudas.

Definir las condiciones y el procedimiento para la solicitud y concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales, dirigidas a personas o núcleos familiares para la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas y favorecer la plena integración social.

Tercero.- Bases reguladoras

Resolución de alcaldía nº 2022/1059 de 25 de mayo de 2022, CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PRESTACIONES BASICAS SERVICIOS SOCIALES EJERCICIO 2022

<https://albal.es/content-albal/uploads/2022/05/CONVOCATORIA-No-2022-24-DE-AYUDAS-PRESTACIONES-BASICAS-DE-SERVICIOS-SOCIALES-2022-AREA-PROMOCION-SOCIAL.pdf>

Cuarto. Dotación presupuestaria

Ciento veinte mil euros (120.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 410.2311.480690 (ACCIÓN SOCIAL: PRESTACIONES BASICAS SERVICIOS SOCIALES) del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la pertinente convocatoria y hasta el 30 de noviembre de 2022.

No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esa fecha y hasta el 31 de diciembre, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.

Albal , a la fecha de la firma electrónica

Alcalde

Ramón Marí Vila

(Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen),